

## **DECRETO N° 106/08**

VISTO:

Los contratos formulados por la Municipalidad de Capilla del Monte, por los que se conviene la prestación de servicios dentro del ámbito de la Administración por un tiempo determinado;

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos de la Municipalidad para atender las erogaciones que ocasionan los referidos contratos de prestación de servicios, resultan absolutamente insuficientes.-

Que las finanzas Municipales se encuentran gravemente comprometidas, no solamente por la falta de ingresos suficientes, sino también por el alto nivel de endeudamiento que mantiene con los proveedores, por el costo por la prestación de servicios y la ejecución de obras que resultan imprescindibles.-

Que el auxilio que se requirió tanto de la Nación como de la Provincia, se encuentra agotado y sin posibilidad alguna de obtener en lo inmediato, ningún otro aporte financiero.-

Que por otra parte el personal vinculado con la Municipalidad a través de convenios, tiene especificado en el mismo instrumento el límite de tiempo de su duración.-

Que el Estatuto de Empleado Municipal establece con toda precisión, que tiene carácter de no permanente el personal contratado, tal como lo disponen los Artículos, 4, 6 y 7 del mencionado cuerpo legal.-

Que esta última disposición agrega además, que es contratado, el personal vinculado por una relación laboral que está regida por un contrato de plazo determinado.-

Por todo ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: Dispónese que a partir del 1º de Agosto del corriente año 2008, la vinculación contractual que tiene la Municipalidad con el personal contratado, no será renovada, por lo que los contratos vencerán indefectiblemente el día de sus respectivos vencimientos.-

Artículo 2º.-: El Departamento Ejecutivo en casos excepcionales y atendiendo únicamente a necesidades imperiosas del servicio, podrá renovar algunos de los contratos mediante acto expreso.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de julio de 2008.-

Firmado: OSVALDO ALLIE  
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MUNICIPAL